



**E.S.E. CENTRO DE SALUD  
LAS MERCEDES  
CALDAS (Boy.)**

NIT. 820.003.456-3 COD. 1513100183

**RESOLUCION N.001  
(20 JUNIO 2019)**

*"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 005 del 21 de noviembre 2012 y modifica la conformación y funcionamiento del Comité de Ética Hospitalaria de LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES de Caldas -Boyacá"*

LA GERENTE DE LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS -BOYACÁ,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS

**Y CONSIDERANDO**

Que LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS -BOYACÁ, tiene dentro de su estructura Instituciones Prestadoras de Servicios de la Salud, las cuales deben proteger a los usuarios de los principales riesgos en la prestación de servicios mediante procesos obligatorios específicos para su evaluación y control conforme está definido en la Resolución 2003 de 2014 según los Lineamientos formulados por el Ministerio de Salud.

Que es responsabilidad de las ESEs hacer seguimiento al COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA según lo expresa el artículo 2 de la Resolución No.13437 de 1991 del Ministerio de salud, los Comités de Ética Hospitalaria y que el art 15 del decreto 1757 de agosto de 1994, ordena que las instituciones prestadoras de salud sean públicas privadas o mixtas deben conformar un Comité de Ética Hospitalaria.

Que a través de la resolución Resolución No. 005 del 21 de noviembre 2012 la ESE fijo criterios para la conformación del comité de Ética Hospitalaria , sin embargo se hace necesario modificar dicha resolución para actualizar el comité a la normatividad vigente y la situación presente de la Institución.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. APROBACION:** El Comité de ETICA HOSPITALARIA, como un órgano de carácter, asesor técnico-científico dentro de la institución, cuya finalidad principal es la de asesorar, apoyar, formular recomendaciones sobre los aspectos éticos de casos presentados y promover el adecuado ejercicio de las actividades científicas de la ESE Centro de Salud Las mercedes.

**ARTICULO 2º. INTEGRANTES DEL COMITÉ:** El Comité de ETICA, HOSPITALARIA estará conformado por:

- El gerente quien actuara como presidente
- Un representante del equipo Médico.
- Un representante del personal de Enfermería.

**"SU SALUD Y BIENESTAR NUESTRA MAYOR PRIORIDAD"**

**Calle 4 No. 1 -39 Cel.: 3134329090 – esecaldas1@hotmail.com**



**E.S.E. CENTRO DE SALUD  
LAS MERCEDES  
CALDAS (Boy.)**

NIT. 820.003.456-3 COD. 1513100183

- Un representante del SIAU
- Un representante de la Asociación de Usuarios.
- Invitados

Los miembros del comité tendrán derecho s voz y voto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de inasistencia por causa diferente a vacaciones, incapacidad o calamidad los miembros deben asignar un delegado.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los miembros deben distinguirse por su responsabilidad, profesionalismo, compromiso, capacidad de trabajo en equipo y su interés en los temas bioéticos.

**PARAGRAFO TERCERO:** Se podrá invitar a un experto a quien se considere pertinente para tratar los temas de su competencia, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

**PARAGRAFO CUARTO:** Las decisiones y recomendaciones emanadas por el comité deberán ser adoptadas por mayoría simple.

**PARAGRAFO QUINTO:** El quorum para desarrollar las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité de Ética Hospitalaria deberá ser la mitad más uno de sus miembros o sus delegados.

**ARTICULO 3º.** Serán funciones del comité del presidente de Ética Hospitalaria

1. Presidir las reuniones con el fin de que sean ágiles, bien informadas y efectivas en su decisión.
2. Plantear Organizar, coordinar y evaluar todas las actividades relacionadas con el comité a su cargo.
3. Dirigir las intervenciones dentro de la reunión, en caso de diferencias, es quien debe lograr el consenso entre los miembros y concluir los temas.
4. Velar y propender porque el comité asuma su propósito planteado.

**ARTICULO 4º.** El secretario debe ser un funcionario de planta de la institución y será elegido por mayoría de votos entre los integrantes del comité.

**ARTICULO 5º.** Serán funciones del secretario de ética del comité de Ética Hospitalaria.

1. Convocar a las reuniones con anterioridad
2. Entregar al presidente del comité el objetivo y el orden del día a desarrollar
3. Preparar y presentar al comité los documentos de trabajo que sirvan de soporte para las decisiones del mismo.
4. Coordinar la realización de actividades que se desprendan de las decisiones del comité.

**"SU SALUD Y BIENESTAR NUESTRA MAYOR PRIORIDAD"**

Calle 4 No. 1 -39 Cel.: 3134329090 - [esecaldas1@hotmail.com](mailto:esecaldas1@hotmail.com)



**E.S.E. CENTRO DE SALUD  
LAS MERCEDES  
CALDAS (Boy.)**

NIT. 820.003.456-3 COD. 1513100183

- 5. Dar a conocer el acta a todos los miembros del comité oportunamente ya sea en medio físico, medio magnético o electrónico junto con el seguimiento de los compromisos adquiridos durante la sesión.
- 6. Garantizar la logística necesaria para el desarrollo del comité de ética hospitalaria.
- 7. Elaborar las actas en los formatos establecidos, así como la custodia y llevar el archivo oficial correspondiente.
- 8. Realzar el seguimiento de los compromisos y planes de trabajo que sean de responsabilidad del comité.

**ARTICULO 6ª. FUNCIONES:**

El decreto 1757 de 1994 amplió las funciones de los comités de ética hospitalaria, asignándoles roles administrativos y de control de calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud; elevando los comités a la categoría de garantes de la participación social en las actividades que se desarrollan al interior de las instituciones del sistema de seguridad social en salud, otras funciones son:

Divulgar los Derechos de los pacientes adoptados en esta resolución, para lo cual entre otras cosas, deberán fijar el listado en lugar visible de la institución prestadora de salud.

Educar a la comunidad colombiana y al personal de las instituciones que presten servicios de salud, acerca de la importancia que representa el respeto a los Derechos de los pacientes

Velar porque se cumplan los derechos de los pacientes en forma estricta y oportuna.

Canalizar las quejas y denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades detectadas en la prestación del servicio de salud por violación de los derechos de los pacientes.

El artículo 16 del mencionado decreto contempla como funciones de los comités:

- 1. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y las dirigidas a construir una cultura del servidor público.
- 2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.
- 3. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.
- 4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.

**“SU SALUD Y BIENESTAR NUESTRA MAYOR PRIORIDAD”**

Calle 4 No. 1 -39 Cel.: 3134329090 - [esecaldas1@hotmail.com](mailto:esecaldas1@hotmail.com)



**E.S.E. CENTRO DE SALUD  
LAS MERCEDES  
CALDAS (Boy.)**

NIT. 820.009.456-8 COD. 1513100183

5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.
6. Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.
7. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.
8. Llevar un acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Dirección Municipal y Departamental de Salud.
9. Elegir un representante ante los Comités de Ética Profesional del Sector Salud.

#### **ARTICULO 7°. DE LAS REUNIONES.**

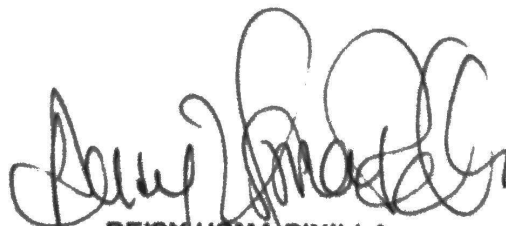
El Comité de ética se reunirá ordinariamente una vez por mes, y extraordinariamente cuando el Director o la mayoría de los miembros lo consideren pertinente, y de sus decisiones se dejará constancia en un acta.

El orden del día debe ser dado a conocer previamente por el secretario y debe ser resuelto en un máximo de dos horas.

**ARTICULO 8°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra resolución o acto administrativo que le sea contrario.

Dado en Caldas a los veinte (20) días del mes de junio de 2019

**Comuníquese y cúmplase:**



**DEISY USMA PINILLA**  
Gerente

**ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES**

**"SU SALUD Y BIENESTAR NUESTRA MAYOR PRIORIDAD"**

Calle 4 No. 1 -39 Cel.: 3134329090 - [esecaldas1@hotmail.com](mailto:esecaldas1@hotmail.com)